



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N°048-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE**

Lima, 09 AGO. 2016

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, de fecha 09.06.2015, la Resolución Ministerial N° 0371-2015-MINAGRI, de fecha 21.07.2015, el Informe Legal N° 2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/AL, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

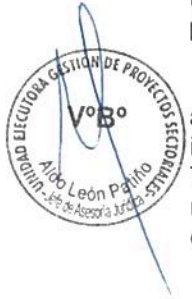
Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de su publicación con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;



Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Estando a lo dispuesto, y con las visaciones correspondientes; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 0371-2015-MINAGRI, y demás disposiciones pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Abogado **MANUEL AUGUSTO RAMIREZ PIO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", quien ejercerá el cargo en adición a sus obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al profesional designado, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Control Interno de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS ([www.uegps.gob.pe](http://www.uegps.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE  
PROYECTOS SECTORIALES - UEGPS

Ing. Antonio Torres P.  
Director Ejecutivo